

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Delegación de Competencias*

III.C.724

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Corres Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Asensio (La Rioja), en uso de las facultades conferidas por el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y mediante Decreto de 27-2-92, adoptó la siguiente Resolución:

1<sup>a</sup>) Revocar las delegaciones conferidas con fecha 17-7-92, estableciendo mediante el presente decreto las siguientes:

a) Una Delegación Genérica en materia de Agricultura, Ganadería y regadíos, a D. Angel Ugarte Espinosa, Teniente-Alcalde de esta Corporación.

b) Las siguientes Delegaciones Especiales, en las materias que a continuación se expresan:

1. - Urbanismo, Obras y Servicios, a D. Julián C. Castresana Miguel.

2. - Festejos, Cultura y Deportes, a D. Francisco J. Ortega Fernández de Bobadilla.

3. - Educación, Bienestar Social y Relaciones con Mancomunidades, a D<sup>a</sup> Angelines Requeta Ibeas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, 2<sup>o</sup> del mismo Texto Legal, en San Asensio, a 9 de marzo de 1992.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> La Alcaldesa, La Secretaria.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991*

III.C.729

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santurdejo

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Santurdejo a 29 de febrero de 1992.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Aprobación Definitiva del Expediente 1/91 de Modificación de Créditos*  
III.C.730

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, de aprobación inicial del expediente n<sup>o</sup> 1 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

**A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
1 <sup>o</sup>	Gastos de personal .....	33.721
2 <sup>o</sup>	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.350.000
3 <sup>o</sup>	Gastos financieros .....	100.000
4 <sup>o</sup>	Transferencias corrientes .....	262.000
5 <sup>o</sup>	Inversiones reales .....	320.000
TOTAL AUMENTOS .....		4.065.923

**B) DEDUCCIONES**

1.	Remanente Líquido de Tesorería: Superávit de 1990 .....	4.065.923
----	--	-----------

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Urñueña a 7 de marzo de 1992.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA**

*Exposición Pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes*  
III.C.731

Aprobado por el Concejo Ajuntado de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto por el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales.

Valdemadera, 10 de marzo de 1992.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

IV.659

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Perpetuo Lacalzada Aragón contra la Resolución de la Dirección General del Ingreso, de fecha 23 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de Alzada entablado contra la Resolución de la Dirección Provincial de dicho Instituto en La Rioja, de 23 de Julio de 1991, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de los derechos de socio del Club de la tercera edad de la Zona Oeste de Logroño por un periodo de dos años.

Este recurso fue registrado con el número 21/92, habiendo sido posteriormente acumulado al también tramitado en esta Sala bajo el número 320/91, cuya interposición y admisión fue publicada en el Boletín Oficial de esta provincia del día 5 de noviembre de 1991.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de marzo de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.660

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de

marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Casa Elias S.A. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de diciembre de 1991, dictada en expediente número 1.655/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 24 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción por infracción de normas laborales.

Este recurso lleva el número 70/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de marzo de 1992.— El Secretario.— V<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.661

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Cartón Recuperado S.A. contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en expediente 1911/91, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, de fecha 29 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción por infracción del art. 6.1 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, por contratar a un menor de 16 años.

Este recurso lleva el número 71/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún